SABAUO 10 DE NOVIEMBRE DE 1934

provincial, de rres gesetas cada un peretas en policas o sellos de para el recibe, y cahibira se octub la Comistón Gestora saca a pa-



ROS COCHOC SOL

Beneficencia al 5 por 100 de to que no pases por la criba qu

ADVERTENCIA IMPORTANTE

los Establecimientos provinc

ion, el resguando del deposas

riustic, una poliza del Estado y on

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-e en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jese político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margan, 12 TELEFONO 13537. -APARTADO 1.089 erse: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un afio, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semes-

tre, 24, y un año, 48.

Particulares — En esta Cap a ul, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semes re, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del Bolerin, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe deltiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

remain Lizacou, redon Allema Ordan

Pesetas

Anuncios procedentes de la Excelentisima Diputación Provincial: línea o fracción. . Idem judiciales: linea o fraccion...... Idem oficiales: línea o fracción...... Idem particulares: línea o fracción 2,00

Número suelto: 50 centimos x:::::::::::: A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de muermo en el término municipal de Fuencarral en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Fuencarral.

Zona declarada infecta: las cuadras de don Serafín López y don Epifanio Lono.

Zona declarada sospechosa: una laja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de los solípedos enfermos y de todos los que hayan convivido con ellos, quedando estos últimos dos meses bajo la vigilancia del Inspector municipal pecuario, aunque no hayan reaccionado a dos pruebas reveladoras de maleina o de diagnóstico serológico, si bien cuando se obtenga este doble resultado negativo podrán utilizarse los animales para el trabajo, pero no se les permitirá beber en los abrevaderos comunes ni entrar en caballerizas distintas de la que tengan seña-

Madrid, 8 de noviembre de 1934.-El Gobernador, J. Morata.

Oputación Provincial de Madrid

consejos de plantación. ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Comisión Gestora, en sesión de 3 de octubre último, acordó contralar, en pública subasta, con destino los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugla Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de le-

che de vacas, cuyo consumo se ha calculado en 485.020 litros, que importan la cantidad de 291.012 pesetas.

a extenderse en papel tim-

Estado, de la ciase sexta,

El acto tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

La admisión de la leche se hará después del análisis verificado por los farmacéuticos de la Beneficencia provincial encargados de este servicio, debiendo reunir las condiciones siguientes: ic in anima ni m

Densidad: No será menor de 1,030. Grado de acidez: De 16 a 20, del acidímetro de Dornié.

Crema: Utilizando el cremómetro de Chevalier, debe marcar un mínimum de ocho grados.

Manteca: Con el lactoburitómetro de Marchand ha de marcar también ocho grados.

El resultado del análisis se comunicará por escrito al Director del Establecimiento, quien, con vista de este informe, rechazará o aceptará la de ser constituides en le leche.

En el caso de ser rechazada, el contratista llevará otra en el plazo que la Dirección le señale, y de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar, con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones debinitivo, debisencialo

Diariamente se hará también un análisis más amplio y detenido por el Laboratorio provincial, para conocer y exigir en su caso las responsabilidades consiguientes, si la leche estuviese adulterada con mezclas nocivas o simplemente extrañas a los componentes normales de este producto.

Servirá de precio ipo el de 0,60 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de Fondos provin-

La fianza provisional importa pesetas 14.550,60, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituídas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de ios depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provinciai correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial, don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del deposito constituído, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituído el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excma. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de noviembre de 1934 .--El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetás en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá le siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de leche de vacas»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de leche de vacas que se calcula necesaria durante el año de 1935 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación, y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) litro.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de aceite de oliva, cuyo consumo se ha calculado en 51.320 litros, que importan la cantidad de 97.508 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El aceite de oliva será de la mejor calidad, fino, clarificado, de color amarillo ámbar, de 0,923 de densidad, de buen sabor, con una acidez máxima de un grado y siete décimas y procedente de Andalucía. Será analizado por el Laboratorio provincial cuando el Director del Establecimiento lo crea conveniente.

Servirá de precio tipo el de 1,90 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 4.875,40, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituídas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en vaiores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior a! en que se

haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL al anterior al de la licitación. y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituído, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituído el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excma. Diputación, Sección de Beneficencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1934.--El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de aceite de oliva"):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLFTÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario durante el año de 1935, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) litro.

Fecha y firma del proponente.

---(())----

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de garbanzos, cuyo consumo se ha calculado en 75.400 kilogramos, que importan la cantidad de 90.480 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los garbanzos serán de la mejor calidad, de Castilla, finos de cochura e iguales a los que de su clase se expenden al público, de tamaño bastante que no pasen por la criba que existe en los Establecimientos, sellada con el de la Corporación, y entrando, como máximo, 55 garbanzos en cada

30 gramos.

Servirá de precio tipo el de 1,20 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 4.524, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituídas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituído, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituído el depósito provisional, no presentase proposición la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de las diez a trece, en la Secretaría de esta Excma. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de noviembre de 1934. – El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de garbanzos»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de garbanzos que se calculan necesarios durante el año de 1935, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilo.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de azúcar blanquilla, cuyo consumo se ha calculado en 27.600 kilogramos, que importa la cantidad de 47.022 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 6 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El azúcar será de la mejor calidad, molida, blanca, fina y limpia, sin mezcla de harina ni producto alguno que la adultere.

Servirá de precio tipo el de 1,70 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 2.351,10, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituídas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se ad mitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamen-

te, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituído, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituído el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto le gal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubies se proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Exema. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de noviembre de 1934.— El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de azúcar blanquilla»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de azúcar blanquilla que se calcula necesaria durante el año de 1935, para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Diputación, y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

SERVICIO AGROPECUARIO

Distribución de las plantas de Vid Americana y frutales cultivados en los Viveros provinciales, que han sido establecidos en Arganda y Navalcarnero

La Diputación Provincial, en este año, como ya lo hizo en los anteriores, ofrece a los agricultores de la provincia las diversas clases de Vides Americanas y Frutales que mejor han de convenir a los diferentes terrenos de cultivo de la Vid y el Frutal, y a este objeto las pone a disposición de los mismos, procedentes de sus viveros establecidos en los términos municipales de Arganda y Navalcarnero.

Los portainjertos principalmente cultivados se enumeran a continuación indicándose las clases de terrenos en que mejor pueden desarrollarse al objeto de que cada agricultor le sea posible escoger fácilmente el más conveniente a su caso de plantación, aunque para mejor acierto en este punto todos pueden acudir a este Servicio en solicitud de análisis de tierras y consejos de plantación, sin que deban abonar por ello cantidad alguna. por ser completamente gratuito para los agricultores de la provincia. Previa petición, se envía una hoja con los datos que conviene remitir e instrucciones respecto a la forma de 10mar las muestras de tierra.

VIDE8

PORTAINJERTOS PRINCIPAL-MENTE CULTIVADOS

Rupestris Lot.—Muy vigoroso y nústico, y con buena resistencia filorérica, este portainjerto se adapta perfectamente a las condiciones generales de los suelos de nuestros viñedos. Procurarle éstos con buen fondo por ser condiciones fundamentales para su buen desarrollo. Resiste altas dósis de caliza, sobre todo en los climas secos y tierras no húmedas.

Riparia x Rupestris, número 3.309 de Couderc.—Este portainjerto es de primer orden para los terrenos de fondo que no sean secos y de buena fertilidad. Más exigente en estas condiciones que el Rupestris Lot, es decir, es menos rústico. También es de menos resistencia a la caliza. No plantarle en terrenos que la acusen en mayor dósis del veinte por ciento, si bien hay casos de ciertas tierras donde, aun pasando esta cifra, podrá plantarse en buenas condiciones de acierto.

Hibridos Richter, números 31-R, 90-R, 110-R y número 301-A de Millardet.—Serie de híbridos que tienden a sustituir a los anteriores en todos los casos de una manifiesta afinidad para la producción con las viníferas del país y de terrenos donde la adaptación de los anteriores por exceso de caliza o ser ya muy secos para ellos, requieren la adopción de los Rupestris x Berlandieri.

Los cuatro números de estos híbridos señalados son todos ellos muy empleados, por esto en las plantaciones actuales y cada tipo en su campo, según lo indicado, es de valor.

Los números 99-R y 110-R se pueden plantar en todas las situaciones de terreno propias del Rupestris Lot y el número 31-R en los de Riparia x Rupestris mejorando en mucho la producción. En regiones frescas, el número 31-R favorece la madurez del fruto, y esto es de importancia en ellas.

Hibridos números 420-A de Millardet, 34-E (Escuela de Montpellier) y 161-49 de Courderc.—Los tres son hibridaciones de Riparia y Berlandieri. En tierras frescas y muy calizas, por cuyas circunstancias no son posibles los híbridos de Riparia x Rupestris señalados, los sustituirán perfectamente

El número 161-49 según observaciones en todos los campos de estudio de la estación Ampelo gráfica Central y las referencias de países vitícolas en los últimos Congresos Internacionales de la Viña y el Vino, destaca sobre todos por la extraordinaria resistencia a la caliza. En tierras blancas, albarizas, se acusa como portainjerto de primer orden.

Número 41-B de Millardet y núme70 333-E (Escuela de Viticultura de Montpellier.—Estos dos portainjertos, como el anterior número 161-49 de Couderc, son los de mayor resistencia a la caliza, y para estos casos los sefialamos especialmente. Por ser vinífera-americanos, la resistencia a la filoxera es en ellos menos elevada, pero se les asigna en todos los países de la reconstitución la suficiente para su cultivo.

Otros diversos tipos.—En ellos incluímos el 5-BB y el 8-B de Teleki, sumamente resistentes a la caliza y de gran fuerza vegetativa. Ambos son híbridos de Berlandieri.

El número 157-11 de Couderc; 150-15 de Malegue y 19617 de Casbién a la caliza por ser hibridaciones de Berlandieri y muy provios pass tierras sueltas. El último de extremado vigor, que se recomienda para las mismas clases de tierras donde va el 3.309 al que mejora.

De todas estas clases de plantas se

tienen barbados e injertos, realizados éstos con las variedades típicas del país.

Los precios a que se establece la venta son los siguientes:

CLASE DE PORTAINJERTOS, A DISTRIBUIR	Precio del millar de plantas	
	Barbados	Injertos
Rupestris Lot. Riparia x Rupestris, núm. 3.309, de Couderc 3.396 Berlandieri x Rupestris Lot, núm. 99-R (Richter). Berlandieri x Rupestris Martín, núm. 110-R (Richter) Rupestris x Berlandieri, núm. 301-A. de Millardet. Berlandieri x Riparia, núm. 420-A. de Millardet. Otras variedades, tales como 8-BB Teleki y 5-B Teleki, 150-15, 19.617, 157-11-31-R, etc. Riparia x Berlandieri, núm. 161-49, Couderc. Chasselas x Berlandieri, núm. 41-B, de Millardet. Cabernet x Berlandieri, núm. 333-E (Escuela de Montpellier).	40,00 40,00 85,00 70,00 80,00 130,00 100,00	130,00 130,00 140,00

Notas y observaciones respecto a los pedidos de estas plantas.—De reciente creación, los Viveros de Pies-Madres, los sarmientos de poda que han de dar, por no ser todas ellas todavía varas en desarrollo normal no pueden ser aún existencia grande para su distribución entre los agricultures en el presente año y por esto no se especifican las diversas clases de que se dispone como se hace para las plantas, barbados e injertos.

Las plantas-barbados ofrecidas proceden de estaquillas con longitud en su plantación de 0,50 metros, siendo esta longitud de 0,40 a 0,45 y grueso superior a 6 milímetros de diámetro los sarmientos puestos para las plantaciones-injertos. De unos y de otros se hará la selección para que sean plantas de buenas raíces y brotación y con soldadura de injerto bien acabada.

Las precios de las plantas se entienden en los Viveros, donde se aconseja a cada uno que recoja su pedido, para llevarlo en las mejores condiciones. Al que no lo haga así se le podrá envíar al punto que designe, con abono en estos casos, además del valor de la planta, el gasto que para el envío y embalaje conveniente se origine, advirtiéndose que la expedición es por cuenta y riesgo del peticionario, sin que el Servicio acepte responsabilidad alguna si por cualquier circunstancia las plantas no llegan a su punto de destino en el tiempo debido o llegasen habiendo sufrido algún daño en su transporte.

Todas las peticiones deberán ser formalizadas mediante la hoja de conformidad, que habrá de firmar cada peticionario, según lo aprobado en cuanto a ello por la Excma. Diputación. Estas hojas se enviarán al hacer la distribución.

La selección de todos los tipos de plantas, para evitar en este punto todo engaño al agricultor y ayudarle a la mejor plantación de su viñedo, es el fin principal de estos Viveros oficiales, y por lo tanto tienen con ellos la plena seguridad de hacer sus plantaciones llevando a cada terreno las plantas que más convienen para la mejor viña en el mismo. El Servicio aspira en este punto al mayor acierto, y desea que los agricultores le pidan en todo instrucciones, a fin de cumplir mejor su plan de trabajo para esta ayuda en la reconstitución del viñedo destruído por la filoxera.

de Berlandieri y muy propios para

Las plantas se obtienen en los Viveros para servir a los agricultores de la otros términos. 3.º Los demás.

provincia, (1) en lo que les sea necesario para formar los viñedos que han de sustituir a los destruídos por la filoxera, por lo cual sus pedidos tendrán la preferencia y a este fin se les reserva toda la existencia hasta 31 de diciembre de cada año. Para esta preferencia el agricultor hará constar en su hoja de pedido que destina estas plantas a la formación de sus viñas propias y el Servicio sé reserva el derecho de comprobarlo, debiendo advertirse que aquéllos que las destinen a reventa u otra finalidad distinta de las mencionadas, además de los perjuicios a que ello pudiera darles lugar, según las condiciones establecidas para la venta, quedarán descartados de futuras peticiones en un plazo no inferior a diez años.

Expediente necesario para las plantaciones.—La plantación de Vides Americanas sólo puede hacerse en los términos municipales declarados oficialmente filoxerados y en esta parte, y para los casos de autorización necesaria, los interesados deberán dirigirse al señor Ingeniero Agronómo de la provincia, Oficinas del Servicio en la Moncloa (Madrid). Son éstos funcionarios del Estado los designados en cada provincia para esta tramitación y en ella esta Servicio de la Diputación podrá también, cuando así lo desee el agricultor, gestionar por su parte la más pronta resolución según proceda.

Con su plan de conferencias sobre la replantación y buen cultivo de la Vid Americana, concursos de injertadores y podadores para hacer buenos obreros de estos trabajos de injerto y poda de la vid, operaciones, que, como saben los que tienen viñedo replantado, son de la mayor importancia también para el buen desarrollo de las cepas, esta obra de la reconstitución de la provincia se podrá llevar a cabo sin fracaso alguno como es el propósito de la Diputación, y que este Servicio espera ver mejor cumplido, si como lo expone, logra esta compenetración con los agricultores, porque de este modo, los aciertos de unos podrán llegar a los demás, para el mayor estímulo en las nuevas plantaciones, con perfección también cada vez mayor en ellas y más confianza así cada uno en su labor, llegar mejor al máximo rendimiento que es menester en estas nuevas viñas, para que su ex-

(1) En este orden: 1.º Los afincados y contribuyentes dentro de ella.
2.º Los afincados en ella y vecinos de otros términos. 3.º Los demás.

plotación sea beneficiosa, según lo era la que desaparece.

FRUTALES

El arbolado frutal ha de ser en muchos casos de plantación muy beneficiosos para el agricultor. La asociación en el cultivo llamado herbáceo o de alternativa, plantando especies de frutal convenientemente estudiadas y bien escogidas con relación al clima y clase de terreno, puede hacer que en la cuenta de gastos de aquellos cultivos el balance, que siendo sólo ellos es una liquidación de pérdida, sea saldo con beneficios. Porque no ha de olvidarse que en un cultivo de año y vez solamente no puede recogerse nada, mientras que si hay algún árbol o arbustos diseminados en ella, éstos rinden cosecha cada año.

Se dispone este año de frutales injertados en sus distintas variedades: "Manzanos, perales, albaricoqueros, melocotoneros, cerezos, ciruelos, etc." que se venden en injertos de dos años al precio de 1,50 pesetas, y de un año al precio de una peseta ejemplar.

NOTA FINAL

Los pedidos de todas clases de plantas pueden hacerse en simple carta particular, donde se exprese, en nota aparte y firmada por el peticionario, las que se deseen, poniendo la dirección siguiente: Sr. Ingeniero Director del Servicio Agropecuario de la Diputación.—Oficinas de Concepción Arenal, número 5.-Madrid. Consignar claramente en esa nota la dirección del solicitante (provincia, pueblo y señas de su domicilio en éste). Conviene que las peticiones estén en poder del Servicio antes del 15 de diciembre, en que se hará el reparto.

Y la Ercma. Diputación desea, y el Director de este Servicio hace el ruego a los agricultores de la provincia, que colaboren en esta obra para el mejoramiento de la agricultura y que, aprovechándose este año de la gran cantidad de plantas-barbados y plantas-injertos producidas por los Viveros se decidan a iniciar en todos los pueblos filoxerados una replantación de sus viñas, que ha de ser muy ventajosa, por las buenas condiciones de las plantas y el precio a menor coste del comercial corriente que se ha acordado para esta distribución.

Madrid, noviembre de 1934.

Con la aprobación de la Excelentisima Diputación.—El Ingeniero Director del Servicio Agropecuario, Luis García de los Salmones.—Visto bueno y conforme: Los Diputados, Marcelo Gómez.—Amalio Asenjo.

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales administrativos, numerarios y supernumerarios, de esta Corporación

Por el presente se pone en conocimiento de los señores opositores a las mencionadas plazas, que, de conformidad con lo determinado en el apartado C) de la condición primera de las de la convocatoria, el reconocimiento facultativo que los mismos han de sufrir por Profesores del Cuerpo Médico de esta Beneficencia, tendrá lugar en el Decanato del Cuerpo Médico-Farmacéutico, en el Hospital Provincial, calle de Santa Isabel, número 52, en la forma y condiciones que a continuación se expresa:

El día 15 de los corrientes, los opositores cuyo primer apellido empieza con las letras A y B.

El día 16, los comprendidos en las letras C y CH.

El día 17, los comprendidos en las letras D, E y F.

El día 19, los comprendidos en la Letra G.

El día 20 los comprendidos en las letras H, I, J y L.

El día 21 los comprendidos en la

El día 22 los comprendidos en las letras N, O y P.

El día 23 los comprendidos en las letras Q y R.

El día 24 los comprendidos en las letras S y T.

El día 26, los comprendidos en las

letras U, V, Y y Z.

Para sufrir el mencionado reconocimiento en los días respectivos, se personarán los opositores en el antedicho local, de diez a trece de la ma-

Asimismo, y para que todos aquellos que por cualquier circunstancia no hubieran podido presentarse en los días para que son llamados al reconocimiento, se habilitan los días 27, 28 y 29 del presente mes para que puedan presentarse en el mencionado local y horas indicadas a cumplir con dicha condición.

Madrid, 9 de noviembre de 1934.--El Secretario del Tribunal, M. García Rives.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Lucas Torres Canal se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, fecha 20 de abril de 1934, relativo a la base sexta de las aprobadas en abril de 1931, por el Ayuntamiento para la reorganización de los servicios del Laboratorio Municipal de Higiene.

Madrid, 26 de octubre de 1934.-El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 2.991)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para la subasta de adquisición de hélices de madera para aeroplano, con destino al arma de Aviación militar

Dispuesto por Orden ministerial de 10 de septiembre próximo pasado ("Gaceta de Madrid" número 270), que por la Junta Económica Central del arma de Aviación militar se adquieran mediante subasta de carácter urgente y reservada a la industria nacional, hélices de madera de diversos tipos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituído por la citada Junta, un Notario para autorizar el acto y un Asesor Jurídico designado por la Presidencia del Consejo de Ministros, el día 22 del actual, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en la «Gaceta de Madrid» número 270 y: "Diario Oficial" número 225, ambos del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 12 al 21 del corriente.

Los precios límites por unidad que han de regir serán los que figuran en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para comar parte en la subasta, constituído bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del valor, al precio límite de las hélices a adquirir.

La subasta se verificará con arreglo al artículo 56, caso primero de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1 de julio de 1933 («C. L.» número 123), Reglamento para la protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 («C. L.» núm. 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se verificará en el mismo acto de la subasta, por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precios que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a a adquisición de mayor número de hélices sobre las que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de hélices que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la nayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompanaran los documentos que se indican en el

modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante (o rematantes), quien (o quienes) con anterioridad a la adjudicación definitiva deberán exhibir los certificados que acrediten haberlo satisfecho, and baboq v an

Madrid, 8 de noviembre de 1934. --El Presidente de la Junta Económica School los que tienen vinedo relarinaD

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" (o en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, o Bolerín Oficial de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle de las hélices a adquirir), y enterado también del pliego de condiciones a que en el mismo alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento, y ofrece ... (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta todo en letra); a esta proposición se acompaña en cumplimiento de lo prevenido los siguientes documentos: Certificado de productor na-

cional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se compromete a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas, y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja General de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta, ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Rs. Ds. de 12 de octubre de 1923 («C. L.» número 454) y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

Madrid, ... de ... de 193... Firma y rúbrica del proponente. (Firmado.)

on desarrollo normal no

ARTILLERIA. --- GRUPO ES-CUELA DE INFORMACION Y TOPOGRAFIA

Necesitando adquirir este Centro los efectos que se relacionan, se hace público por el presente para que puedan presentar proposiciones las casas que lo deseen en las Oficinas del mismo, de diez a trece, días laborables, donde se hallarán expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales, correspondientes a los cuatro concursos de que consta este material, hasta el 20 del corriente.

6 coches automóviles.

4 carruajes de despliegue táctico.

3 camionetas.

Patania en shara

3 teodolitos.

I Geniómetro brújula. 14 regletas a Eclimetro.

Campamento, 9 de noviembre de 1934.—El Comandante Jefe (firmado). sed out olean le

(0.-877)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

mediante le hoja de con CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital. Secretaría de don Francisco Castro Artime, se han seguido autos de menor cuantía promovidos en nombre de la Sociedad Anónima Peninsular, S. A., contra don Antonio Prieto Sanzo, sobre pago de cinco mil novecientas setenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado una sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

.orreineSentencia: orang etea

En la villa de Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro .-- El señor don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de me-

nor cuantia seguidos entre parte : de una, en concepto de demandante, la Sociedad anónima Peninsular, S. A. domiciliada en esta capi tal, defendida por el Letra. do don Juan Leyva y ra presentada por el Procura dor don Enrique Raso Co. rujo; y de otra, como de mandado, don Antonio Prieto Sanzo, cuya profesión y domicilio se desco. nocen, que se halla decla. rado en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de cinco mil novecientas setenta y dos pesetas con cuarenta y locho céntimos de principal, intereses y cos--sars (13 a tas; y...up zomowy),

Fallo Herras donde, aun

Que estimando la demanda en todas sus partes, debía declarar y declaro haber lugar a la misma y a la reclamación que en ella se deduce por la representación de la Sociedad Peninsular, S. A., de biendo, en su virtud, con denar, como condeno, a don Antonio Prieto Sanzo, a que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga a dicha Sociedad, o a quien legalmente la represente la cantidad de cinco mil novecientas setenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, sus intereses legales a partir de la admisión de la demanda y en las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-José Ogando Stolle. (Rubricado.)

La sentencia a que se refieren los particulares anteriormente insertos fué publicada en el mismo día de su

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a don Antonio Prieto Sanzo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario, Francisco Castro Artime (A.-2.651)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se anuncia la muerte sin testar de don Evaristo Borlaz Garcia, natural de Valdeavero, de sesenta y dos años, soltero, hijo legítimo de don Vicente y doña Bernardina, que falleció en su domicilio, sito en Valdeavero, el día 28 de agosto de 1931, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, haciéndose presente que hoy reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Mario y doña Mónica Borlaz Carcía, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les pa-

nti el perjuicio a que hubiere lugar Alcalá de Henares, diccinueve de gosto de mil novecientos treinta y

aracter Casta El Secretario, P. S., José Maroto:

v.º B.º El señor Juez, Anselmo Herrero

 $(\Lambda.--2.650)$

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, contra don Luis Talavera González, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de veintitrés mil ochocientas ocho pesetas con seterita y ocho cénmimos, la finca embargada al deudor, situada en esta villa, calle de Fernández de los Rlos, número dos duplicado, o cuatro, que es en el Registro de la Propiedad de Occidente la fina número setecientas cuarenta y queve, obrante al folio ciento veintiséis del tomo quinientos once del archivo, treinta y siere de la sección primera, como continuación de la 4.367 del cuartel primero del suprimido Registro de Madrid.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presenle, y previniéndose :

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, de di-

cho precio. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un ter-

Que las cargas o gravamenes antenores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los títulos han sido reclamados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto con los nios en Secretaría, para su examen or el licitador que le interese, deblendo conformarse con ellos, sin que engan derecho a exigir viros.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Secretario,

José Cruz (Firmado.)

JUZGADO NUMERO 1.

as norsign

EDICTO En virtud de providencia dictada oy por el Juzgado de primera ins-Minia número uno, Decano, de Matid, Secretaría de don Antonio Aguiar, en los autos seguidos por el Banhipotecario de España, contra don Eugenio Lopez, y Lopez, sobre secuestro, posesión interina y enajenación de finca hipotecada, se anuncia por el presente la vent, en públi-^{ca subasta}, de nuevo, por primera vez, de la aludida finca, que es: En Euente el Saz de Jarama, provin-

a unos doscientos metros del pueblo, en cuvo saliente hay una casa para hortelano, de una planta, de fabricación mixta de mamposterla y tapial. Comprende la aiudida finca una medida superficial de once fanegas, equivalentes a tres hectáreas, setenta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, con propiedad de los herederos de Lais Ortiz, Julio Gil y otros; al Este, con la de Fernando Rubio, Julio Gil y otros; al Sur, con la de Germán del Vado v cercado de los Palomares, y al Oeste, con propiedad de Félix Prieto y Pomeracio Pascual.

El remate tendrá 'ugar doble v simultáneamente en ja Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en 14 calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en la del Juzgado de igual clase de Alcalá de Henares, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndo e a los licitadores:

Que la finca sale a subasta por el tipo de veintiocho mil pesetas fijado en la escritura de préstamo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del indicado tipo.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos, y sin que tengan deretho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaián subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subdogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción d precio del remate; y

Por último, que la aludida finca sale a subasta solamente con la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad, o sean diez fanegas, diez delemines, equivalentes a tres hectáneas, setenta áreas y ochenta centi-Areas.

Dado en Madrid, a diecisiete de detubre de mil novecientos treinta y

El Secretario, Antonio Aguilar Tosé González Llana (A.,--2.652)

IUZGADO NUMERO 10

esti alti in EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Manuel Martin Veña, en nombre de la Compañía Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra la Sociedad Gonzalo Aguirre y Compañía, sobre pago de sesenta y siete mil doscientas cuarenta y una pesetas con ochenta céntimos, intereses y costas, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y que se encuentran en poder de la Sociedad demandada, con domicilio en la calle del Marqués del Duero, tres, cia de Madrid, una huerta Diferentes muebles y efectos, que han

sido tasados judicialmente en la cantidad de sesenta y cuatro mil seiscientas noventa y tres peseras con cuarenta y cinco céntimos.

Para su remate se ha señalado el día veintinueve del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de sesenta y cuatro mil seiscientas noventa y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos por que dichos muebles y efectos salen a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada cantidad tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretafia del infrascrito; y

Que la consignación del precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El · Secretario. Cándido García Mariano Luján (A.-2.653)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido, se anuncia la muerte sin testar de doña Teresa v doña Asunción San García, de veinticinco y cuarenta y un años, hijas legítimas de don Jesús y doña Elvira, solteras, que fallecieron en su domicilio, sito en esta ciudad, los días cinco de julio de mil novecientos treinta y uno y cinco de octubre del corriente año, sin que otorgaran testamento, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo, dentro den treinta días, haciéndose presente que los que hoy recltman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Celestino y doña Sofía Sanz García, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcalá de Henares, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

V.• B.• El Juez interino. (Firmado.)

(Firmado.) (A. -2.648)

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de menor cuantía que se tramita en este Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de don Adolfo López Gómez, contra doña Manuela Hernández Bueno, en concepto de heredera de don Sebastián Hernández Bueno v los demás herederos de don Sebastián, que puedieren existir, de desco-

nocido nombre y paradero, en reclamación de cantidad, se ha dictado la providencia el tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor González Llana. Madrid, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.— La certificación presentada únase. Proveyendo al escrito de don Adolfo López Gómez, fecha veinticinco de septiembre último, se admite la demanda que por él que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a doña Manuela Hernández Bueno, en concepto de heredera de don Sebastián Hernández Bueno, asistida de su esposo si fuere casada, y a los demás herederos del don Sebastián, que pudieran existir, de desconocido nombre y paradero, emplazándoles, a la primera, con entrega de las copias simples presentadas y en la forma prevenida por el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y a los segundos, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el Boletin Oficial de esta provincia, para que, en el término de doce y nuevedías, respectivamente, atenes diendo para ello el domicilio de la primera, comparezcan en los autos, personándose en forma y contestando la demanda.—Al primer otrosí, por hecha la petición que contiene, y al segundo, para el emplazamiento de la doña Manuela, líbrese el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de Salamanca.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—González Llana.—Ante mí: Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en torma a los herederos de don Sebastián Hernández Bueno, que pudieran existir, de desconocido nombre y paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia, en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

> El Secretario, Antonio Aguilar (A.-2.654)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 16 de octubre último, dictado en causa que se sigue contra Pedro Castro Saavedra, a instancia de doña Herminia Aparicio Carvajal, por lesiones por imprudencia, ha ordenado la inserción del presente en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a esta última la renuncia que de su defensa hace el Letrado don Alfredo Aleix, a fin de que, en el término de diez días designe nuevo Letrado, apercibido de que si no lo verifica continuará el curso de la causa sin su intervención.

Y par que conste, y en cumpli-

miento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el Boletín Ofi-CIAL de esta provincia, por lo que se refiere a doña Herminia Aparicio Carvajal, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 31 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

REQUISITORIAS

inco de

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades l'egales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Jues o Tribunal que se schala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jusz o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Ron García (Manuel), de treinta v tres años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, natural de Conto (Oivedo), de profesión camarero, con domicilio en la caile del Buen Suceso, número 18, últimamente, procesado en causa por estafa número 141 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 18 de agosto último, por la Sección segunda de esta Audiencia.

(B.--1.782) - 10 his of \$1000

JUZGADO NUMERO 16 López Granda (Esteban), natural de Oviedo, de estado casado, profesión ajustador, de cuarenta años, hijo de Pedro y Narcisa, domiciliado últimamente en la calle de los Invencibles, número 6, Puente de Toledo, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumadio que se rramitó por este Juzgado bajo el número 411 de 1933.

(B.-1.784)

JUZGADO NUMERO 10 Santón Rodríguez (Emiliano), natural de Terque (Almería), de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y nueve años, hijo de Emiliano y Sotera, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 61, bajo, procesado por daños voluntarios, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por la Superioridad en el sumario que se siguió por este Juzgado bajo el número 47 de 1934. (B.-1.787)

JUZGADO NUMERO 2

Provencio Rubio (Amadeo), natural de Madrid, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Ignacio y Baltasara, soltero, sin oficio ni domicilio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría del senor Yanez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruída I cretada en dicha causa, en la Cárcel i miciliado últimamente en la calle de l

rriente año.

(B.--1.788)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta ca-

Por el presente cito, llamo y emplazo a Villanueva Lorente (Adolfo), natural de Cazorla, provincia de Jaén, hijo de Adolfo y de Nieves, de veinte años de edad, soltero, de profesión torero, y con domicilio últimamente en la calle de Concepción Arenal, número 6, tercero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrido, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgádos, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 139 del codriente año, por estafa, y como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.-1.791)

VALLADOLID

Valseca Rodríguez (Víctor), mayor de edad y en la actualidad Secretario del Sindicato Nacional Ferroviario, formando parte también de la Junta Direcctiva de dicho Sindicato en la quinta Zona (Valladolid), cuyo domicilio, señas y demás datos se ignoran, procesado en causa número 108 del corriente ano, por el delito de excitar a la rebelión militar, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado, sito en el Cuartel de la República de esta Capital, y ante el Juez permanente de causas, Comandante de Infantería, don Ricardo Fajardo Aliende, a los fines de justicia. (B.-1.822)(Núm. 3.075)

VALLADOLID

Valseca Rodríguez (Víctor), mayor de edad y en la actualidad Secretario del Sindicato Nacional Ferroviario, en Madrid, domiciliado anteriormente en Valladolid, cuyos domicilio, señas y demás datos se ignoran, procesado en la causa número 138 del corriente año por el delito de tenencia ilícita de armas, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado, sito en el Cuartel de la República de esta Capital, y ante el Juez permanente de causas, Comandante de Infantería. don Ricardo Fajardo Aliende, a los fines de justicia.

(Núm. 3.019) (B.-1.776)

ZARAGOZA

Subirana Pujol (Fernando), natual de Guisona, de estado soltero, profesión representante, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, sumario número 250 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción n.º 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo.

(Núm. 3.036) (B.-1.779)

JUZGADO NUMERO 4

Mata Palomo (Juan), natural de Badajoz, de estado casado, profesión viajante, de cuarenta y dos años, hijo de José v de Teresa, domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, 60, bajo, procesado por estafa en causa número 350 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número cuatro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión de-

por hurto con el número 410 del co- de esta Capital, como preso comuni-बेराज्यव 🔯

1300 sing 1002 ton 16 (B .- 1.771)

UZGADO NÚMERO 2

Candaleja (José), cuyas demás circunstancias e ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, número 15, entresuelo, letra F., comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 411 de 1934, por hurto de flúido eléctrico. Bett chine (B.-1.795)

JUZGADO NUMERO 2

Garizaba (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Guillermo de Osma, 17, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 2, Secretaría del señor Yáñez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruída en dicho Juzgado, por hurto de flúido eléctrico número 383 del corriente año.

(B.-1.792)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplasa, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparescan el dia que se señale, a contar desde la fecha de la publisación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al articulo 173 de la ley de Enjuiciomiento criminal, 380 del Codigo de Justicia Militar y 63 del de Marina.

LA RODA

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de La Roda y su par-

Por el presente edicto se cita al procesado Antonio Morales Morales, de veintiocho años, hijo de José Antonio y de Francisca, viudo, carretero, natural y vecino de Meniel (Murcia), y cuyo actual paradero se ignora, pues hace cosa de un mes se marchó a Barcelona, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete, el día veintisiete de noviembre próximo, para asistir al juicio oral de la causa número 48 de 1934, sobre estafa seguida en este Juzgado de La

(Núm. 3.014) (B.-1.775)TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de partido, Torrelaguna y su partido, partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 49 de 1934, que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza al obrero de la Soceidad "Hormaeche", que se encontraba trabajando en el pueblo de Lozoyuela el día once de junio último, llamado Jesús Díaz Osés, natural de Lesma (Burgos), para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración acerca del hecho de autos y darle el alta de sanidad en legal forma.

(B.-1.781)JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta Capital, en el sumario que instruyo bajo el número 448 de 1934, se cita a Froilán Miranda Fraga, do-

Gaztambide, 17, 1.º B., y cuyas de más circunstancias y actual paraden se desconocen, para que comparen en la Sala audiencia, sita en la cal del General Castaños, número I, de tro del término de cinco días, com dos desde el siguiente al en que se pa blique el presente en el Boletin 0n CIAL de esta provincia, con objeto recibirle declaración.

(B.-1.790)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Las cuentas municipales de los Presupuestos y Depositaria, con sus justificantes de los ordinarios de 1931, 1932 y 1933, y extraordinarios de 1932 y 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayun tamiento por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anun. cio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los habitantes de este término municipa! puedan for. mular por escrito durante el período de exposición y los ocho días si guientes los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Getafe, 8 de noviembre de 1934.-El Alcalde, Mariano Benavente.

> (E.-255)**GETAFE**

Aprobado el presupuesto carcelario de este partido para el próximo ejercicio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el Bourth Oficial, podrá reclamarse contra di cho Presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, durante los quince días siguientes al plazo de exposición. de conformidad con los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Getafe, 8 de noviembre de 1934-El Alcalde Presidente, Mariano Be-

1632 .

(E.-256)

COMISION GESTORA DE COM-PRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES MILITARES

Anuncio

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de actículos alimenticios y otros de corriente consumo para los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, por el presente se hace saber a cuantos interese que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantiddaes, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten, en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar de Carabanchel, todos los días hábiles de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 17 del actual a las once horas, en el Hospital militar de Madrid-Carabanchel. 81

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente hasta el día anterior al designado para la reunión. v en este mismo día, de nueve a diez de la mañana.

Madrid, 7 de noviembre de 1934. El Secretario (firmado).

Imprenta Provincial.-Doctor Esquetdo, 52.—Teléfono 532021